

RESOLUCIÓN 187-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 20:

Solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.31, expedida por la Junta de Aviación Civil a la empresa PILARTE CARGO, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.31, expedida por la Junta de Aviación Civil, permite a la empresa **PILARTE CARGO, S.R.L.**, prestar servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez";
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago; y
Aeropuerto Internacional de Punta Cana.*

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 11 de julio de 2023, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 12 de julio de 2023) suscrita por el señor José Ramón Pilarte Batista, Presidente de **PILARTE CARGO, S.R.L.** solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.31, la cual alcanzará su vencimiento el 8 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que **PILARTE CARGO, S.R.L.**, ha satisfecho los requerimientos legales, económicos y operacionales establecidos para el proceso de renovación de las Licencias de Consignatario, de conformidad al Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

CONSIDERANDO: Que luego de realizar las inspecciones a las terminales aeroportuarias donde brinda servicios la empresa **PILARTE CARGO, S.R.L.**, la Sección de Operaciones Aéreas de la Junta de Aviación Civil, concluye que las mismas mantienen los estándares establecidos en el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 11 de julio de 2023, suscrita por el señor José Ramón Pilarte Batista, Presidente de **PILARTE CARGO, S.R.L.**

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/242/23, de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

Resolución 187-2023
de fecha 30 de agosto de 2023
Página 2 de 2

VISTO el informe contenido en el oficio DTJ/057/23, de fecha 7 de agosto de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DETA/181/23, de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio SOA/025/23 de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, así como, los diferentes informes de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, de la División de Economía del Transporte Aéreo, y de la Sección de Operaciones Aéreas, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **PILARTE CARGO, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 187-2023

PRIMERO: Renovar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.31, a favor de la empresa **PILARTE CARGO, S.R.L.**, por dos (2) años a partir del 8 de septiembre de 2023 hasta el 8 de septiembre de 2025, con el objetivo de que pueda continuar ofreciendo servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional “José Francisco Peña Gómez”;
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago; y
Aeropuerto Internacional de Punta Cana.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **PILARTE CARGO, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

